

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Frutas y Cítricos de Mula, Sociedad Cooperativa Limitada» de Mula (Murcia), de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23126 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos secos de cáscara y algarroba a la Entidad «Unión Almondra Andaluza SCA» de Zamoranos-Priego de Córdoba (Córdoba).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, el específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Entidad «Unión Almondra Andaluza SCA» de Zamoranos-Priego de Córdoba (Córdoba), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, Real Decreto 1.101/1986, de 6 de junio, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad «Unión Almondra Andaluza SCA» de Zamoranos-Priego de Córdoba (Córdoba).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 14.1 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23127 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos secos de cáscara y algarroba a la Entidad «Cerezas Montaña de Alicante Coop. V» de Patro-Vall de la Gallinera (Alicante).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, el específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Entidad «Cerezas Montaña de Alicante Coop. V» de Patro-Vall de la Gallinera (Alicante), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente como Organización de frutos de cáscaras y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cerezas Montaña de Alicante Coop. V» de Patro-Vall de la Gallinera (Alicante), de acuerdo con el artículo 13 del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23128 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Entidad «Mancha Almondra, Sociedad Cooperativa Limitada», de Albacete.*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, el específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Entidad «Mancha Almondra, Sociedad Cooperativa Limitada», de Albacete, y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; Reglamento (CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1001/1986, de 6 de junio, a la Entidad «Mancha Almondra, Sociedad Cooperativa Limitada» de Albacete.

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior de acuerdo con el artículo 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo; Reglamento (CEE) 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 14.1 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23129 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos secos de cáscara y algarroba a la Entidad «Fruitsecs Coop. V.» de Liria (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, el específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Entidad «Fruitsecs Coop. V.» de Liria (Valencia), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, Real Decreto 1.101/1986, de 6 de junio, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad «Fruitsecs Coop. V.» de Liria (Valencia).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo, R(CEE) 2159/1989 de la Comisión, de 18 de julio y Orden Ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 14.1 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

23130 *ORDEN de 30 de agosto de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de frutos secos de cáscara y algarroba a la Entidad «Cooperativa Agrícola Santa Laura» de Zaragoza.*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, el específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Entidad «Cooperativa Agrícola Santa Laura» de Zaragoza, y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972 del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; Reglamento (CEE) 2159/1989 de la